

dro del Honor Retamal y temiendo pre-
sente, que en fallecimiento que de
hida menaquis, segun informe médico
de p. M. la. y lo que dispone el art. 438 N.
2.º y 444 inciso 1.º del Código de Proce-
dimiento Penal, se declara: que se sobre-
sea definitivamente el proceso. - Véase
y consúltese. - Vicente Vilu. - Eduardo
Guevas R. -

2.º Temuco, Trece de Agosto de
mil novecientos veintiocho. - Temien-
do presente: Que no se encuentra com-
pletamente acreditada la existen-
cia del delito que ha dado origen a
la formación de este sumario, sustituyen-
do por el N.º 1 del art. 439 la cita del
N.º 2 del art. 438 del Código de Pro-
cedimiento Penal, se aprueba la resolución
consultada de fecha veintitres
de Agosto último, corriente a p. 12.º la.,
con declaración de que el sobreseimien-
to es solo temporal. - Recuérvase. - Jo-
sé L. López R. G. - José Francisco A. Ra-
mon Vega B. - Proveído por la Illma.
Corte. - J. Menzpartes. Sec. -
Conforme J. Menzpartes

N.º 1184. - Sumario ^{hecho de} por una junta de buques
1224-928 a Juan Bautista Aranda. -
Ago 1.º, veintiocho de Agosto //

de mil novecientos veintiocho. - Vistos:
 Se instruye este proceso por el delito de hur-
 to de una quinta de bueyes de propie-
 dad don Juan Bautista Aranda y Tenien-
 do presente, que no aparece plena-
 mente justificada la perpetración
 del delito que ha dado origen al proce-
 so, en atención a que el inculpado
 Eduardo Rizzo ha sostenido, que su ac-
 ción se limita a trasladar la quinta de
 bueyes que creía eran de su padre don
 José Angel Rizzo, de un potrero a otro
 en la misma finca en atención
 a que su padre es de avanzada edad
 se encuentra enfermo y él no tuvo nunca
 la intención de disponer de los bue-
 yes; y lo que disponen los arts. 439 N.º 1
 y 444 incisa 1.º del Código de Procedimien-
 to Penal; se declara: que se sobresee
 temporalmente el proceso, hasta que
 se presenten mejores datos o medios
 de investigación. - Vótese y consúl-
 tase. - Vicente Vela. - Eduardo Bue-
 vas f. -

25

Zemmer, Trece de Octubre
 de mil novecientos veintiocho. - Se a-
 prueba la resolución consultada
 de fecha veintiocho de Agosto últi-
 mo, coniente a p. 16 vta. - Acué-
 vase. - José L. López R. G. - José Aranda //

1891
Cibola A. - Ramon Meza B. - Proveído por
la Ilustre Corte. - J. Manparte M. de
entre líneas - huerto de - valle -
Geoforone
Alcarrar M.

N.º 1185.-

Contra Ceferin Segura Salinas

1346-928.-

Homicidio.

Nueva Imperial, Octubre
seis de mil novecientos veintiocho.
Visto: Teniendo presente que se encuen-
tra acreditada en autos la existen-
cia del delito de homicidio de Andres
Saez; y que hay presunciones fundadas
para considerar como autor de él al
inculpado Ceferin 2.º Salinas, se-
gun la declaracion de Lorenzo Chui-
laquin, Joven Licanques a p. 13, Antonio
Toro p. 25, Ignacio Saez p. 26 y parte de p. 31,
y visto lo dispuesto en los arts. 296 y 298 del
Código de Procedimientos Penal, lo de-
claro res y cometo a proceso por el es-
presado delito. - Practíquense las noti-
ficaciones legales. - Dto. Janguin p. Vic-
tor Ortiz Castro. -

2.º

Terminar, quince de Octu-
bre de mil novecientos veintiocho. - Se
confirma la resolucion apelada de
fecha seis del presente, coniente a
p. 35.º. - Devuélvase. - José L. Lopez R. G.
José Francisco A. - Ramon Meza B. - Ins //